

LA ACTIVIDAD MINERA BAJO LA ILEGALIDAD EN LA REGION DE NORTE DE
SANTANDER

MÓNICA JULIANA GÓMEZ
HOZZMAN ENRIQUE GÓMEZ VERA
DANIEL EDUARDO MAYORGA DUARTE



UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA

2019-1

LA ACTIVIDAD MINERA BAJO LA ILEGALIDAD EN LA REGION DE NORTE DE
SANTANDER

MÓNICA JULIANA GÓMEZ
HOZZMAN ENRIQUE GÓMEZ VERA
DANIEL EDUARDO MAYORGA DUARTE

*Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de
Abogado*

Docente:
DRA. ANDREA AGUILAR

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA

2019-1

Tabla de Contenido

	Pág.
Resumen	6
Abstract	7
Introducción	8
Metodología	10
Fundamentación Teórica	12
Resultados y Discusión	15
Minería en Contexto Nacional	16
Minería a Nivel Regional	21
Conclusiones	29
Referencias Bibliográficas	31

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1 Metas propuestas en el Plan de Desarrollo de Norte de Santander (2016-2019)	23

Lista de Figuras

	Pág.
Figura 1 Radiografía de la minería ilegal en Colombia. Cifras de la lucha contra este delito durante los años 2016 - 2017	28

Resumen

Este artículo busca realizar una revisión documental del objeto de estudio con el fin de identificar el marco jurídico de la minería ilegal en el ordenamiento jurídico colombiano, y de esta manera crear una línea jurídica que permita una ubicación clara del problema de estudio y así evaluar los programas diseñados para la defensa de los recursos minerales desde entidades tanto públicas como privadas. Esto supone una necesidad para la región pues nunca se ha hecho un estudio profundo que muestre la existencia de la situación y presente la información necesaria que ayude a entender cómo se produce este fenómeno y todas las implicaciones que viene consigo desde el punto de vista jurídico. A nivel metodológico se realiza un abordaje desde el enfoque cualitativo, bajo la orientación del método hermenéutico-dialectico, que permita una comprensión e interpretación de la realidad desde un plano jurisprudencial. De este modo, se responde al porqué de la ilegalidad de esta práctica y su crecimiento en concurso con grupos armados ilegales junto el enriquecimiento de particulares con recursos del Estado evadiendo la Ley; así mismo, considerar que el amparo del medio ambiente y la seguridad es esencial para concomitancia de la población de la región.

Palabras clave: Minería ilegal, recursos naturales, extracción, medio ambiente, marco jurídico.

Abstract

This article makes a documentary review of the study of the study in order to identify the legal framework of illegal mining in the Colombian legal system, and in this way create a legal line that allows a clear location study problem and thus evaluate the specific Programs for the defense of mineral resources from both public and private entities. This represents a need for the region because there has never been a deep study that shows the existence of the situation and the present information is necessary to help us understand how to produce this phenomenon and all the implications that are from the legal point of view. The methodological approach is carried out from the qualitative approach, until the information is made from the hermeneutical point of view, until now in the environment from a jurisprudential level. In this way, it responds to the reason for the illegality of this practice and its growth in the contest with illegal armed groups along with the enrichment of resources with the State evading the Law; Likewise, it is essential for the concomitance of the population of the region.

Key words: Illegal mining, natural resources, extraction, environment, legal framework.

Introducción

En el contexto colombiano y para el presente estudio en el departamento Norte de Santander, se cuenta con un potencial minero significativo, pues el sistema geológico andino favorece la localización de yacimientos minerales en la región, que son de una enorme importancia económica tanto a nivel nacional como internacional (Ministerio de Minas y Energía, 2009). Debido a la necesidad mundial de sustancias minerales produce toda una industria de la actividad minera, así también se generan situaciones que necesitan ser resueltas por las autoridades competentes según lo dicte la Constitución, la Legislación y lo que disponga la jurisprudencia. En esta trayectoria la historia de la republica muestra que se ha legislado poco sobre el tema a nivel penal, además que por tener el derecho minero un carácter multidisciplinario necesita el auxilio de diferentes áreas profesionales como la geología, la ingeniería de minas, la ingeniería ambiental y otras, para la creación y conformación de las normas que lo conforman.

El Estado debe administrar los recursos minero-energéticos de acuerdo a las normas establecidas y hacer conocer a sus ciudadanos su competencia en la materia, sin embargo, al otorgar títulos mineros en regiones protegidas por la Ley por su importancia ambiental, entra en contradicción generando inestabilidad jurídica (Martínez, Peña, Calle y Velásquez, 2013).

En todo el país se han otorgado concesiones mineras a grandes empresarios del sector, de procedencia nacional y extranjera, con miras a realizar un mejor abordaje de esta actividad, se encuentra el plan nacional de desarrollo (PND) 2014-2018 propuesto por el gobierno nacional (Espitia, 2015). Este PND pretende legalizar a los pequeños empresarios que practican esta actividad de forma artesanal, acabar con este oficio ilegal de extracción realizada sobre todo por bandas al margen de la ley y fortalecer la extracción a gran escala de los recursos minero-energéticos del Estado. Para implementar un plan de acción adecuado con este fin es necesario entender la temática del oficio de la minería ilegal de acuerdo al estado, jurídico, ambiental, social, económicos y culturales de cada región. Sin embargo no existe suficiente información concreta sobre este tema; el Estado ha dedicado el esfuerzo al desarrollo de la actividad, más no a la caracterización y solución de las discusiones y eventualidades que ella deviene en los diferentes sectores intervinientes en el proceso, sobre los que se crea el marco jurídico a aplicar y es necesario preguntarse: ¿serán efectivas las nuevas políticas de la Nación, en qué grado el

marco normativo que reglamenta a la minería, frente a la ilegalidad del oficio de la extracción en Norte de Santander?.

De esta manera, resulta esencial tener claridad frente a la normativa vinculada al oficio de la extracción de minerales en el país, por ello el objetivo del presente estudio es identificar y analizar socio jurídicamente el marco Normativo que regula el oficio de la minería ilegal en el Norte de Santander, empezando desde un contexto histórico Nacional para llegar a lo Regional, para así evaluar los resultados de los programas institucionales dirigidos a contrarrestar esta actividad ilegal para Establecer la efectividad de las entidades encargadas de proteger los recursos naturales a nivel regional como nacional.

Metodología

La investigación en cuanto su metodología es basada en el análisis documental, pues se quiere establecer porque se relaciona la postura de la problemática del oficio de extracción minera ilegal en Norte de Santander, y se opta por un enfoque cualitativo, ya que la información obtenida es de tipo hermenéutico, para el cual se deduce el contexto desde una perspectiva jurisprudencial. El estudio centrado en el análisis socio jurídico de la normativa relacionada a la minería ilegal se fundamenta desde el paradigma interpretativo, que de acuerdo a Lincoln y Guba (1985) citado por González (2000), se entiende que, la esencia de la realidad del objeto de estudio tiene una mirada múltiple y holística, lejos de una visión positivista que se encarga de la predicción de los fenómenos, luego se tienen en cuenta las particularidades del relacionadas con el problema en su contexto de estudio.

De acuerdo a lo anterior, frente al objeto de estudio abordado, se entiende que la naturaleza del mismo es interpretativa, pues es necesario realizar un análisis socio jurídico desde un contexto particular como en el Norte de Santander, partiendo de la identificación del ordenamiento jurídico colombiano, además de la aplicación y efectividad del mismo a través de programas dirigidos a evitar la explotación ilegal de las riquezas minerales. Con el propósito de alcanzar una mayor comprensión del fenómeno, haciendo importancia que en el contexto del estudio los casos de oficio de la extracción minera ilegal son cada vez más recurrentes.

Ahora bien, el diseño de investigación que permite un apropiado abordaje del problema de investigación se sustenta bajo el diseño hermenéutico, específicamente bajo el método hermenéutico dialéctico, que según Martínez (2006), este método tiene la intención de descubrir el significado de las cosas, e interpretar la realidad desde la singularidad en el contexto particular que se presenta, luego desde la misma problemática se pretende describir si se presentan contradicciones o deficiencias entre la interpretación del marco jurídico y la aplicación del mismo frente al fenómeno abordado.

La información se obtuvo de los diferentes documentos escritos que existen respecto al tema de la minería, principalmente las leyes, decretos y jurisprudencia, artículos investigativos sobre la minería ilegal desde la perspectiva de la sociología jurídica, informes realizados por diferentes entidades de carácter gubernamental y no gubernamental.

Como las fuentes son documentos escritos, se utilizó la técnica de análisis documental, bajo el instrumento de matriz de análisis, lo que permitió el abordaje de los objetivos del estudio, primero se identificó el marco jurídico de la minería ilegal en el ordenamiento jurídico colombiano, posteriormente se realizó un proceso búsqueda con el fin de crear una línea jurídica que permita una ubicación clara del problema de estudio, para una mejor interpretación y comprensión del mismo, desde leyes, tratados, jurisprudencia, acuerdos, proyectos legislativos en relación a estos pretende identificar y evaluar los programas diseñados y ejecutados para la preservación y cuidado de los recursos minerales, luego esto permitió establecer la efectividad de los programas de las entidades encargadas de proteger los recursos y suelos frente al marco jurídico.

Fundamentación Teórica

Frente a la problemática del oficio de la extracción de los minerales por personas que no cumple los requisitos exigidos por Ley los cuales los constituye como ilegales, la revisión de la literatura permite identificar diferentes abordajes teóricos que permiten la comprensión del objeto de estudio, de esta manera, se trata de establecer en qué estado se encuentra el oficio de la actividad de la extracción mineral normativamente en la región del departamento Norte santandereano y establecer un punto en el cual se estructure el ejercicio como una práctica que se toma como contraria las normas (ilegal).

Según Carvajal (2011) La objetividad de una situaciones que han llevado a una preocupación de nivel nacional y la misma promulgación de unas concepciones políticas que tienen como fundamento normas jurídicas tradicionales este motivo ha conllevado a que se aumente o se tome como precedente la sociología jurídica en el derecho, para que esta sea un instrumento que reforcé los elementos de juicio que van surgiendo y así concebir las actuales y futuras disposiciones que se deberán afrontar para la colaboración de cosechar manifestaciones novedosas que auxiliien a la defensa del estado actual de las cosas .

Este concepto permite hacer una comparación entre derecho escrito y derecho en acción directamente en la comunidad que se pretende analizar y si es preciso sugerir ideas que contribuyan al desarrollo y la solución de problemas sociales desde lo jurídico.

Por lo tanto, antes de realizarse un análisis dogmático y político criminal con respecto a la tipicidad de las normas antijurídicas que vayan en contravía de la minería que se realiza con procedimientos contrarios a las normas, es de suma importancia traer a colación como dice Rocco (1982) el cual aclara el concepto de derecho disciplinario desde un paradigma doctrinal y jurisprudencial, en donde se ha definido como una forma específica de normativa que tiene como finalidad dar garantías que puedan ejercer una pronta eficiencia al funcionamiento del Estado, como también salvaguardar aquellos principios que son las bases que por excelencia se han desarrollado en el ejercicio de la función pública que se encuentran consagrados en la constitución del Estado Colombiano y se hace relevancia al derecho sancionador en donde se debate en un paradigma dogmático estudiado por varios juristas en donde tiene relevancia en cualquier latitud del hemisferio es decir aplicable en cualquier especialidad como nacionalidad,

como se ve en los principios del derecho o su introducción que siempre debe haber una sanción para que la norma se vuelva disciplinaria y represiva para la no repetición si la norma no es lesiva en consecuencia con el daño vamos a ver más repetitivas las mismas acciones.

También como se evidencio anteriormente dejamos en constancia que se refleja la relación que existe entre la norma, la clase de sanción y si esta es más lesiva pues siempre va a ver una repetición constante de la tipicidad relacionada con la intención del estudio; pero no se debe desestimar la complicidad que siempre hay por instituciones o funcionarios que hacen una función pública en donde la problemática ha manchado la institucionalidad, como dice Gómez, D. P. (2014) la cual aparentemente la corrupción si no es la principal de las enfermedades es el cáncer que se ha tomado las instituciones, no solo en Colombia si no a nivel internacional, y tiene la facilidad de expandirse y corromper aquellos funcionarios que han sido elegidos o que hacen sus funciones como servidores públicos que en su lógico deber es defender la institucionalidad y el no quebranto de la democracia, pero no obstante con este actuar de los contaminados con este mal deslegitimizan la imagen y las funciones del Estado frente a sus habitantes para así salvaguardar sus derechos y garantías que como gobierno debe proteger.

En consecuencia podemos decir con certeza que la rama del derecho disciplinario es crucial e indispensable en la correcta articulación del Estado Colombiano, la cual tiene como tarea de corregir y establecer nuevos estándares de regular comportamiento tanto ético, social, laboral como moral de todo su personal tanto a nivel nacional como internacional, creando de forma tácita, y certera los deberes y obligaciones de los que asumen la función de ser públicos, así mismo las fallas y sanciones que deben asumir y todo el proceso para aplicarlas y ejecutarlas, siempre llevando por delante los preceptos constitucionales que enmarca como un estado social de derecho.

Así mismo, esta rama del Derecho tiene como precedente lo que se expresa en el artículo 6 de la Constitución política de Colombia de 1991 que denomina la forma en la que se expresa de las faltas que están sometidos los servidores públicos al infringir sus funciones, las Leyes y la Constitución por la que señala que estas conductas son basadas por la a extralimitación de sus funciones o la omisión de cualquier deber enmarcado en sus funciones como en su ética profesional (Const., 1991).

Es decir, el Derecho Disciplinario opera en el sistema jurídico colombiano como una herramienta o como una garantía que tiene como objetivo esencial lograr la efectividad del

control de los servidores públicos, esto quiere expresar, que se refleja la potestad sancionatoria de la Nación, que prefiere regular el comportamiento disciplinario de sus funcionario, indicando cuáles son las obligaciones y deberes de quienes lo integran, las fallas, las sanciones y la forma de proceder para aplicarla (Corte Constitucional, C-181, 2002).

Resultados y Discusión

Para hacer este análisis hermenéutico se procura por lo general delimitar el contexto de las transformaciones de la legislación que ha regulado cronológicamente y que ha tenido varias etapas como lo fue la época de la conquista y la colonia, donde los españoles extraían las riquezas para llevársela a su beneficio, seguidamente la época de la republica donde estos recursos ya no salían en la misma cantidad para llegar a las arcas de otras naciones pero si llenaban los bolsillos de los colonos que eran manejados a voluntad del primer mundo; a inicios del siglo XX se adopta un modelo donde los nacionales son más beneficiados pero a merced de terratenientes que por cercanías con la burocracia fueron más beneficiados.

La ley 20 de 1969 da derechos y permisos a particulares que practiquen cualquier actividad de minas, desde la promulgación de esta Ley, se avanzó en la normativa de contratación y nacionalización, como también en la legislación y creación de empresas denominadas mixtas las cuales tenían participación del sector público como el privado; en 1988 se creó el código de minas la Ley 2655, el cual a pesar que fue creado en 1988 entró en vigencia hasta el 23 de diciembre de 1990 y en el cual hace énfasis en la clasificación de los minerales a explotar como las cantidades para así poder referenciarlos hace alusión a licencias ambientales para poder adquirir el titulo minero pero no se le dio la garantía al medio ambiente para su conservación como su recuperación; con la constituyente de 1991 el legislador se preocupó principalmente por consagrar en la carta magna de 1991 ha considerado que el ambiente sano debe ser un derecho.

Por lo cual ha sido implementado como un derecho colectivo y del ambiente consagrado en varios de los artículos de dicha constitución; normas como derechos y deberes con relación de la conservación y recuperación del medio ambiente como el contexto donde se desarrolla la población, la sociedad así como cuidado y sostenimiento de la existencia; y a su vez, de darle protección a todos los bienes y riquezas tanto ecológicos y naturales, los cuales son necesarios para el desarrollo permanente y adecuado junto con la promoción del bienestar general.

Minería en Contexto Nacional

El Estado Colombiano ha dejado muy claro en la Constitución Política de Colombia (Const., 1991, art 360) que las acciones llevadas a la explotación y exploración de los recursos naturales no renovables como son mencionados en este estudio, causaran a favor del Estado Colombiano una contraprestación económica es decir que el que extraiga cualquier recurso no renovable tendrá que pagarle al Estado unas regalías en contraprestación a la explotación y a las riquezas del suelo Colombiano, e indica que mediante la creación de otra Ley determinara los fines, distribución, administración, objetivos, control y ejecución de los ingresos por esta actividad.

En virtud a estos artículos el Estado colombiano el 15 de agosto 2001, decreto la Ley 685 el actual código de minas a nivel nacional, es esta normativa la que regula la actividad minera del país donde incrementa las garantías al medio ambiente, pero no las suficientes para poder protegerlo y también enmarca a aquellos que realicen la actividad minera ilegalmente (ley 685, 2001, art. 159). Donde enmarca la normativa en cuestión de la rama de derecho penal donde en su magno código en su art 244, enuncia como factores la explotación y exploración fuera de la ley y sus prácticas a todos los yacimientos mineros esta tipificación están consagrados en el anterior artículo el cual configura con la acción o realización de estas tareas o trabajos en cualquiera que fuere sus modos en la propiedad pública nacional, como a su vez en la propiedad privada nacional sin la debida autorización o permiso correspondiente a lo que diga la normatividad y la Ley.

Para lo que es de suma importancia de recalcar que la ley 685 data del año 2001 y el código penal fue modificado en el año 2000 en su Ley 599 el cual quedo consagrado según el “Artículo 338. Explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales. El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente explote, explore o extraiga yacimiento minero, o explote arena, material pétreo o de arrastre de los cauces y orillas de los ríos por medios capaces de causar graves daños a los recursos naturales o al medio ambiente, incurrirá en prisión de treinta dos (32) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y tres (133) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes lo aumento la Ley 809 del 2004, para aquellos que practiquen explotación ilícita de yacimiento minero y otros” (Ley 599, 2000, art. 338), esta situación produce preocupación, tal como se expresa desde Marin, Gallego y Rueda (2014), pues queda de manifiesto la inoperancia de la ley

penal ante esta problemática que afecta directamente a la sociedad y lógicamente resulta una amenaza a nivel de salubridad, protección y medio ambiente, luego, frente al gran impacto que esto puede generar, se requiere una regulación de parte del gobierno frente a la industria de la minería desde lo ambiental y social dando un mayor control a esta situación.

Seguidamente ley 1382 de 2010 intento modificar del código minero, por resultar contrario a lo que señala la carta magna de 1991, desaprobando la adopción del estado social de derecho, rechazando el modelo descentralizado que tiene el estado y adoptando una reglamentación propia para el tema ambiental, y así no dándole la importancia que debe tenerse a la Ley General Ambiental del país (Ley 99 de 1993). Sin embargo, con la Sentencia (Corte Constitucional, C-366, 2011), la corte constitucional declaró inexequible la ley 1382, porque en la promulgación de esta no se hizo el estudio adecuado ni la concertación con las poblaciones, etnias indígenas así como los resguardos sobre los efectos que tendría esta ley y como se verían afectados estos con la aplicación de esta ley, teniendo en cuenta que un elevado porcentaje del desarrollo del oficio de la actividad minera de lleva a cabo en los campos, terrenos inhóspitos alejados de la sociedad civil y en donde estos grupos viven por excelencia e historia y tienen un arraigo en ese territorio como por la madre tierra.

Así entonces para solucionar los vacíos que presenta la Ley 685 de 2001 se impulsaron diferentes decretos, entre ellos se encuentran el 933, 934 y 935 del año 2013, los cuales reglamentan los artículos 37, 271, 273 y 274 de la Ley 685. Además de esto, se cuenta con el Acto Legislativo 05 del año 2011, se creó el Sistema General de Regalías (SGR) y la Ley 1530 del año 2012 a partir del cual se determinó la organización, funcionamiento y distribución de los recursos.

En el marco de la materia ambiental, el ministerio de medio ambiente expidió la resolución 1518 de 2012 en respuesta a la delimitación de las áreas estratégicas, la cual se fundamenta en el principio de precaución ambiental.

La Ley 036 de 2012 estableció medida para el comercio y la utilización del mercurio en los procesos de producción y se fijan incentivos para su erradicación gradual y otras disposiciones.

Es así como el Estado Colombiano posteriormente de la ley 685 del 2001 se han visto regulaciones significativas en cuestión de la normatividad para poder ejercer control a la actividad minera del país y darle garantías a las comunidades, etnias indígenas y poblaciones cercanas a yacimientos o explotaciones mineras para así asegurar la recuperación de estas zonas

y delimitar zonas que no se encuentren aptas para su exploración, ni mucho menos explotación y darle un mejor manejo, tal como el de los recursos naturales y la biodiversidad en las diferentes zonas de Colombia.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el orden de sanciones, la Ley 1333 de 2009 quiere sentar para el procedimiento de diferentes opciones para como ejecutar y llevar a cabo procedimientos en cuestión sancionatoria ya que esta ley es en pocas palabras la ley ambiental para que estas autoridades (según su competencia) creen las estrategias que labren un camino teniendo como pilar la prevención del daño ambiental e interpongan eventuales sanciones a cualquier evento en los que se pueda determinar que se está haciendo un daño al medio ambiente ya sea total o parcial como proporcional para garantizar los recursos naturales y su preservación en el medio ambiente

Según el artículo 4, (Ley 1333, 2009) se prevén normas que tienen como objeto prevenir, o evitar la acción, la prolongación y de la ocurrencia de un hecho, la satisfacción de una actividad o su realización y existencia de cualquier tipo de acto u acción que coloque en peligro inminente el bienestar del medio ambiente, sus recursos naturales, el paisaje y la salud humana.

A su vez, el artículo 5, (Ley 1333, 2009) cita las que por incumplimiento a estas ya sean causadas por algún comportamiento que vaya a lo contrario de la norma toda vez que esta haya sido por la falta de cuidado, acción u omisión de la preservación y cuidado ambiental que sea causa de violación de la normatividad presente en el código de recursos naturales renovables, del Decreto ley 2811 del año 1974, de la Ley 99 de 1993, de la Ley 165 de 1994 y de las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en el artículo 40 de la Ley 1333 donde se establece que imposiciones se le pueden decretar al infractor teniendo en cuenta sus características, el tipo y la gravedad con la cual fue violada la norma citada anteriormente y por supuesto determinar la gravedad de la misma (además de las acciones civiles, penales y disciplinarias a las que hubiere lugar):

1. Multas
2. Cierre temporal o definitivo del proyecto
3. Revocatoria o caducidad de la licencia ambiental, permiso o concesión
4. Demolición de las obras a costa del infractor
6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestre
7. Trabajo comunitario (Sánchez, 2017, p.7).

Es vital para la investigación que quede claro una serie de aspectos, como es cierto de que existe un anormalidad del oficio de la ilegalidad de los recursos mineros, que el marco jurídico nacional en sus código penal en su art 338, donde deja vacíos a la norma y ejecución de la misma, pues los actores de esta ilegalidad explotan estos minerales en zonas rurales, lejos de la vista de las autoridades para lo cual hace más difícil la tarea para su ubicación y si fuera el caso de que se llegare a ubicar en donde están ejerciendo esta actividad, a la llegada de las autoridades siempre estos campamentos o campos ya se encuentran vacíos y desolados con la destrucción del hábitat de las especies que conviven allí y la lesión que se le da a los recursos naturales con daños irreparables, en ocasiones esto sucede con consentimiento de las mismas autoridades de la región, que se han visto de una o de otra manera relacionadas en la corrupción el miedo infundado que provocan las acciones de los actores que están al margen de la ley, omitiendo su deber como servidores públicos, como ilustra, Gómez, D. P. (2014) en el cual la corrupción es una de las calamidades que se está desarrollando con más impunidad no solo en el territorio nacional sino en todo el hemisferio, por el poder absoluto para no darle garantías y romper la democracia para así desvirtuar y opacar de la Nación frente a su población para así salvaguardar sus derechos y garantías que como gobierno debe proteger.

Por consiguiente, se tiene en cuenta que para lograr explicar que como hay una problemática de ilicitud y corrupción en la región, se debe dejar claro que estas las regula el código penal en su artículo 338 que aunque se queda corto para su aplicación, hay dos características o debemos dejar en claro las diferencias entre ilicitud, formal e informal, como su nombre lo dice la ilicitud corresponde a la problemática de investigación donde unos individuos explotan los recursos naturales sin el menor menoscabo al daño del medio ambiente por medio de la fuerza, intimidación, amenazas para beneficio y financiamiento de bandas criminales; por otra parte esta los formales e informales estos los establece el código nacional de minas donde dicta las estipulaciones para regularse en esta actividad legalmente, por otra parte están los informales los cuales que no tienen el ánimo de ser ilegales, solo que estos no han cumplido con los requisitos exigidos por ley, o son pequeños extractores o explotadores que luego se reúnen para crear cooperativas y si bien estos explotan los recursos sin completar todos los requisitos lo hacen con el ánimo de subsistir y darle bienestar a sus comunidades.

Se ha podido interpretar a lo largo del estudio, desde un recuento de manera cronológica y relevante de las normas legales que establecen un estado jurídico, como se sabe, Colombia es un

Estado que no tienen un poder central absoluto si no por el contrario es descentralizado, pero las normas tienen un carácter supra legal en este caso la constitución y demás leyes según su promulgación al ámbito o tema que se deba manejar, ahora, se realizara un estudio regional delimitado en el de Norte de Santander, donde tiene una serie de características de carácter social que envuelve las riquezas que contienen los recursos naturales con los problemas sociales y de orden público, donde por un lado se ven involucradas las empresas legalmente constituidas y que cumplen todos los requisitos que exige la ley como otras informales que están tratando de regularizarse; y por otro lado se encuentran diferentes grupos que operan fuera de la ley y que buscan en la explotación de los recursos lucrarse para expandir sus actividades de rebelión y desestabilizar el orden social.

De acuerdo a López, M. S. (2009) se hace referencia a que en Colombia existe un régimen político en que se encarna en un Estado de derecho que ejerce control soberano y absoluto sobre el territorio a partir de un pacto social constitucional, siendo el modelo de la democracia la modalidad elegida por el pueblo; en donde en varias zonas del territorio de Norte de Santander ese contrato social no se cumple, pues debido a la aparición de problemas de los cultivos ilícitos desde los años 60 y 70 fueron el auge ya que en esta zona de difícil acceso, tiene la facilidad de que el cultivo la mata de coca crezca fácilmente en esta región en donde predominaron grupos que no están del lado de la ley al principio guerrillas, y sumándole a este flagelo existen muchos más como también lo es el cobro de extorciones a las empresas de hidrocarburos y muchas empresas más igualmente empresarios ganaderos etc.

El que tenga dinero es un objetivo para los grupos que no están del lado de la ley, la extorción sigue en la actualidad como uno de los ingresos de estos actores ilegales, pero se suma también robo del crudo para su refinación y elaborar los combustibles producto de los derivados del petróleo, dejando daños ambientales en cada uno de sus escenarios, a esto la explotación ilícita de minerales como carbón, coltan, mármol, caliza oro y demás que se puedan generar en esta región del Norte de Santander haciéndolo así un territorio llamativo para todos actores que no están del lado de la ley y que tengan como objetivo la financiación de sus grupos ilegales por medio de la explotación del medio ambiente.

Minería a Nivel Regional

El departamento de Norte de Santander, una región rica por excelencia en recursos naturales ha sido y sigue siendo un escenario sin presencia total del estado Colombiano y sus entes descentralizados debido a los anteriores hechos descritos que como esta región en sus diferentes formas son un atractivo para financiar grupos y actividades al margen de la ley, tal como lo describen Jiménez y Suescun (2007), se ha vuelto un botín de guerra cada metro cuadrado de estos territorios, y la facilidad de estos grupos de esconderse y refugiarse en el país vecino Venezuela, por su cercanía con la frontera y por el difícil acceso a estos territorios.

Las condiciones explicadas anteriormente, justifican en parte, la dinámica del conflicto generado en esta zona, enmarcadas a su vez en la adopción de políticas y economías neoliberales en Colombia a inicios de los 90 que van a facilitar las conexiones transnacionales y alimentar las economías de guerra. Las mismas características topográficas, zona montañosa y selvática, han servido para que la guerrilla haya tenido presencia en esta región durante casi tres décadas a pesar de los ataques de los grupos de autodefensas y de los operativos de la Fuerza Pública.

Con el auge de la ilicitud en este territorio donde fue predominado por grupos de guerrillas que históricamente surgieron en el territorio nacional y se empezaron a posicionar en estos territorios con las características y problemas que hemos descrito anteriormente, entre estas guerrillas están las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), Ejército de Liberación Nacional (ELN), Ejército de liberación Popular (EPL); y otros grupos paramilitares como Bloque Catatumbo que con el acuerdo de desmovilización logrado en el año 2004, esta organización se desmembró y dio paso a la creación de nuevas bandas criminales, como las bacrim, los urabeños, los pelusos, autodefensas gaitanistas y muchas más que se han venido sumando desde el año 2005 hasta el presente creando un caos en la región y una guerra interna por territorios y control de cultivos, minas, oleoductos y todo aquello que les sirva como forma de financiación e enriquecerse sin medir el daño que se le hace a la Población, la Sociedad y el Medio Ambiente.

Es así como se puede analizar que en el contexto del Norte de Santander se evidencia que se debe tener cuidado con la zona del Catatumbo, donde por décadas ha sido la región vulnerable y donde el Estado no cumple con lo precedido en la constitución (Const., 1991) en donde dice que es “Colombia es un Estado social de derecho fundado en la dignidad humana y dicta unos fines

como lo son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”; y en su segundo inciso del artículo dos en la que las autoridades tienen como deber la proteger a todas las personas residentes en Colombia; debido a esta falta de presencia por décadas en la región del Norte de Santander es imprescindible la toma de acciones como de programas de recuperación en todos los aspectos pero la principal es la seguridad y la presencia de las fuerzas del estado colombiano para hacer soberanía y que cese la ilicitud, para seguidamente proponer fórmulas que ya están descritas en el ordenamiento jurídico para esta transición de recuperación y así empezar ejercer el control y supervisión de la explotación de los recursos mineros y del medio ambiente Nacional recalcado en esta región.

En el eventual estudio se dio a la tarea de buscar programas que ayudaran a la solución de la problemática de del oficio de la extracción y explotación de minerales en la región Norte de Santander donde se menciona dentro del Plan de Desarrollo de Norte de Santander (2016-2019) la cual relaciona la posición actual de la minería en el Departamento y habla de algunos productos mineros que se obtienen por medio de la explotación los cuales son combustibles, gas e hidrocarburos donde hablan del estado la fecha en mención en el que se hallan y por qué se encuentran que factores influyen para esta situación como es la situación del gas en el cual enmarcan La cobertura de gas natural es de aproximadamente un 35% enumera en que Municipios del Departamento hay este servicio aclarando que no está en su totalidad (Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, Pamplona, Toledo, Labateca, Chitagá, Silos, Sardinata, El Zulia, Ocaña y Tibú). Y dan cuenta de que si hay explotación y extracción de este combustible donde los pozos en explotación están ubicados en los Municipios de Cúcuta, Toledo, Sardinata y Tibú, denominados en su orden campo Oripaya, Gibraltar, Rio Zulia, Cerrito, Cerro Gordo, Sardinata y Tibú, en los cuales se produjo a 2015 un volumen de 57.95 millones de pies cúbicos día calendario. Los Municipios de Abrego y San Cayetano, cuentan con instalación de gas licuado de petróleo – GLP.PDD.NDS (2016-2019)

Se hace esta relación del gas que es uno de los productos donde no se hace extracción minera ilegal por su complejidad y volatidad lo cual hace que esta extracción la realice solo personal y maquinaria calificada, no lo hace susceptible de robos o extracción ilegal, pero a pesar de esto si podemos registrar que el alcance de este recurso a los habitantes de la región es solo del 35 %, muy bajo para este que es considerado un recurso de un servicio público, es allí donde vemos las deficiencias del Estado para la inversión o programas para que este servicio tan esencial

llegue a los hogares Norte Santandereanos, una política estatal frágil para cumplir todas las garantías propuestas en la constituyente de 1991; si como lo describimos anterior y vimos que el gas no estaba al alcance a grupos marginales que van en contravía a la Ley, de esta manera se entiende que existen diferentes recursos que le faltan políticas y programas para poder garantizar la seguridad y la no ilicitud.

A lo extenso de la búsqueda de información y precedentes para la investigación en la cual se basó este artículo se establece que en principio se quiere saber cómo es la situación de la ilegalidad minera en norte de Santander donde hay una serie de constantes y hechos como son la topografía del terreno y el difícil acceso a él, también como esa situación geográfica y el de su relieve delimitan las acciones de los actores que están del lado de la ley, llámense fuerza pública y funcionarios públicos, que por esa falta de inversión en carreteras para el acceso de esta se establece un pequeño estado dentro de la región llamado zona del Catatumbo; cuando se ven los precedentes de grupos al margen de la ley también se refleja el actuar de estas bandas subversivas que ante la intimidación y el miedo para cometer sus ilícitos es inevitable recalcar el actuar en contra del medio ambiente, que sin ningún menoscabo moral lo destruyen sin interés alguno de rehabilitarlo o que el daño ambiental sea más lesivo para el ecosistema.

Es importante recalcar que las cifras de la información están basadas en los años 2016-2017, el problema es más álgido y profundo, pues remonta de épocas anteriores por lo que el dilema no es nuevo, esta región sus gobernantes la han dejado al olvido pues como si es cierto que tienen unas regalías impresionantes también es cierto que no se sabe que camino aducen sus destinos; se hace mención porque se está mostrando el plan de desarrollo 2016-2019 donde da unas problemáticas a tratar y muestra unas metas señaladas para estas situaciones que abarca la ilicitud de la actividad minera y el no control en todo el territorio de la fuerza pública que hace más fuertes a todos los actores que buscan la riqueza y el poder a costas de la naturaleza y medio ambiente, tal como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1 Metas propuestas en el Plan de Desarrollo de Norte de Santander (2016-2019)

Programa	Subprograma	Meta
	Caracterizar las unidades de producción minera	Caracterizar el setenta por ciento de las unidades productivas mineras de carbón, arcilla, gravas y arenas, caliza y roca fosfórica en el departamento

MINERIA MAS PRODUCTIVA	Formalizar la actividad minera productiva de carbón y arcilla	conseguir que veinte unidades de producción minera de carbón y arcilla lleguen a los grados 2 y 3 de formalización de la actividad (minería formal, minería formal avanzada)
	Capacitación de unidades de producción minera en buenas practicas operativas - BPO's y seguridad e higiene minera	Capacitar el setenta por ciento de las unidades de producción minera en BPO's y seguridad e higiene minera
	Apoyo a la actividad minera legal y erradicación de la minería Ilegal	4 campañas realizadas para el control y erradicación de la minería ilegal en el Departamento
	Promoción de la minería de la región	Realizar 3 eventos promocionales de la minería de la región
	Mejoramiento de las vías terciarias en zonas de influencia minera	3 vías intervenidas
	Formación para el trabajo minero	Implementación mina escuela didáctica con el SENA, en alianza con Asocarbon
	Gas domiciliario. Proyecto de masificación del uso del gas domiciliario por redes.	Incrementar al 60% la cobertura de servicio de gas domiciliario en el departamento
	Fortalecimiento técnico, asociativo y empresarial del sector minero	Realizar 4 jornadas de asistencia técnica, dotación y capacitación a los mineros
	Desarrollo de proyectos mineros con sostenibilidad ambiental	Gestión para la estructuración de 2 proyectos empresariales sostenibles desarrollados en el sector minero.
	Apoyar y fomentar los procesos de actualización e innovación tecnológica e industrial para el desarrollo de la industria minera de la región	Apoyo y acompañamiento a la iniciativa arcillas competitivas
Apoyar la creación de centros de investigación, para el desarrollo de nuevos productos y mejoramiento de la productividad y competitividad de la industria minera de la región	Estructurar y gestionar 2 iniciativas de investigación en procesos de mejoramiento de la cadena de valor del carbón y desarrollo tecnológico de nuevos productos a base de carbón	

Fuente: Plan de Desarrollo Norte de Santander (2016-2019) Minería Más Productiva.

En este caso, en el Departamento Norte de Santander desde su Plan de Desarrollo Territorial promulgado por el gobernador William Villamizar Laguado para desarrollarse en los años 2016 hasta el 2019, se pretendió crear un programa de desarrollo donde incluyo todos los aspectos de

la economía que por alguna razón se realizan en el departamento entre estos la minería pero donde no profundiza en qué áreas estratégicas de la región se va a trabajar dejando así un vacío para la acción de las entidades centralizadas.

Es de conocimiento que cada plan de desarrollo territorial se hace cada vez que empieza un periodo electoral y que se hace para proyectar las políticas y el alcance de la gestión e intervención de los entes descentralizados para dar cumplimiento a un desarrollo en una determinada región en este caso hacemos mención al departamento de norte de Santander en el cual un plan de desarrollo territorial nombra las condiciones en la que para la fecha se encontraba la actividad minera en la región donde habla de los recursos explotados como lo son: carbón, arcilla, caliza, piedra fosfórica, gas, hidrocarburos y demás elementos de arrastre como arena, piedra etc. pero no da una información concisa y precisa de cómo se encuentra esta actividad.

Lo que si es cierto es que se quiere caracterizar y cuantificar la información porque no se tiene datos precisos de la explotación en la región, como para dar una estadística y el trabajo de saber cuáles son las unidades de producción minera del carbón que es el mineral más extraído en la región.

Para dar referencia de lo citado en el párrafo anterior al saber las unidades y la ubicación de estas en toda la región se puede elaborar un estudio donde se puede cuantificar, la legalidad, ilegalidad e informalidad de los actores en esta problema ambiental para así poder medir las condiciones sociales, económicas, ambientales y tecnológicas, para promover el acompañamiento del estado a estos particulares y empresas que se dedican a este oficio, para así mejorar todas las condiciones y poder regular los ejercicios efectuados en contra del medio ambiente; propendiendo siempre el mejoramiento de las condiciones de higiene, seguridad social y demás áreas para su optima ejecución dándole garantías trabajadores y trabajadoras que se oficien en esta profesión mejorando la formalización de esta actividad y generando el fomento de proyectos de desarrollo e investigación en el sector frente a todos los involucrados.

La Agencia Nacional de Minería mediante un informe en el cual caracteriza la actividad del ejercicio minero en Norte de Santander donde queda datos concretos los cuales arroja una información para hacer un análisis crítico para llevar estadísticas y compararla con otros informes, donde da cifras puntuales en un estudio realizado en los años 2016-2017 el cual enumera los títulos mineros y en que categorías y explica las propuestas contratos y solicitudes de legalización:

“Titulación: 633 títulos mineros vigentes que representan un área de 193798,3759 Ha, correspondiente al 8,84% de superposición en el departamento. (Actualizado con el Catastro Minero Colombiano - enero de 2017).

Por etapa del proyecto, hay 20 en exploración, 74 en construcción y montaje y 539 en explotación.

Por tipo de mineral: 283 de carbón, 1 de carbón-materiales de construcción, 2 de carbón - materiales de construcción - otros minerales, 3 de carbón-otros minerales, 121 de materiales de construcción, 11 de materiales de construcción - otros minerales, 17 de oro y metales preciosos, 1 de oro y metales preciosos - carbón - materiales de construcción - otros minerales, 1 de oro y metales preciosos - coltan - otros minerales, 1 oro y metales preciosos - materiales de construcción - otros minerales, 2 de oro y metales preciosos - otros minerales y 190 de otros minerales.

319 Propuestas de contrato de concesión y autorizaciones temporales por modalidad: 1 autorización temporal y 318 de contrato de concesión (L685).

319 Propuestas de contrato de concesión y autorizaciones temporales por mineral: 137 de carbón, 5 de carbón - materiales de construcción - otros minerales, 2 de carbón - otros minerales, 77 de materiales de construcción, 21 de materiales de construcción - otros minerales, 1 de oro y metales preciosos - carbón – esmeraldas, 5 de oro y metales preciosos - otros minerales y 50 de otros minerales.

Solicitudes de legalización: 60 de las cuales 54 son de la Ley 1382 y 6 de la Ley 685.” ANM (2016-2017).

De esta manera, la presentación de este informe muestra cómo se encuentra la minería legal en la región, en que se basa en el momento y la proyección, propuestas en todo lo que tiene que ver con la minería en ese departamento pero solo vemos cifras sin un claro programa sobre cómo abordar y darle manejo a la ilicitud del oficio de extracción mineral en Norte de Santander en realidad no sabemos la magnitud en cifras reales sobre la ilegalidad en la región pues los programas arrojan datos que son los recolectados, no obstante debemos comprender que la zona del Catatumbo y sus periferia son un territorio donde los entes del estado tienen limitada tanto la circulación como presencia institucional, tanto así que en regiones ni la fuerza pública puede acceder por la peligrosidad y el dominio que tienen actores de grupos subversivos en controlar dichos territorios.

Así mismo se encuentra desde el diario la opinión (agosto 2017), que el viceministro de minas y energías Carlos Andrés Cante, para el año 2017 hace un llamado a las autoridades, pues asegura que el 45% de la minería de la región es ilegal y que un 90% se hace por extracciones de pequeñas cantidades, hace un llamado a las entidades regionales como CORPONOR, para poder implementar una estrategia para poder controlar este flagelo.

Es deber de estas corporaciones autónomas regionales, de salvaguardar y proteger los recursos y el medio ambiente y es así que para la fecha de agosto de 2016 se encuentra que la corporación autónoma de Norte de Santander, CORPONOR fue creada con el fin de formalizar la pequeña minería en Norte de Santander, la cual está integrada por directivos de la citada corporación, del ministerio de minas, el servicio geólogo colombiano y la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, para dar a conocer la estructura y la institucionalidad para hacer que esta actividad se legalice y que las formas de este oficio sean cada vez más amigables con el medio ambiente con el fortalecimiento de programas técnicos para esta actividad.

Se puede evidenciar que las instituciones están limitadas en el ejercicio de sus funciones dada por la situación de problemáticas de orden público que se genera en zona del Catatumbo, donde por excelencia ha sido una zona minera y de extracción de hidrocarburos; la limitada presencia de la fuerza pública para garantizar la seguridad de los entes descentralizados del Estado para cumplir sus funciones ha sido una de las limitaciones para poder caracterizar y ubicar a todos estos actores que de una o de otra manera se ven involucrados en la ilicitud de la minería, y por consiguiente al deterioro del medio ambiente.

A través de una investigación de campo se logró obtener cifras sobre la minería ilegal en Colombia y la presencia de los actores armados que influyen en esta región, a continuación, se muestra en la imagen 1 una radiografía de la minería ilegal en el contexto colombiano.

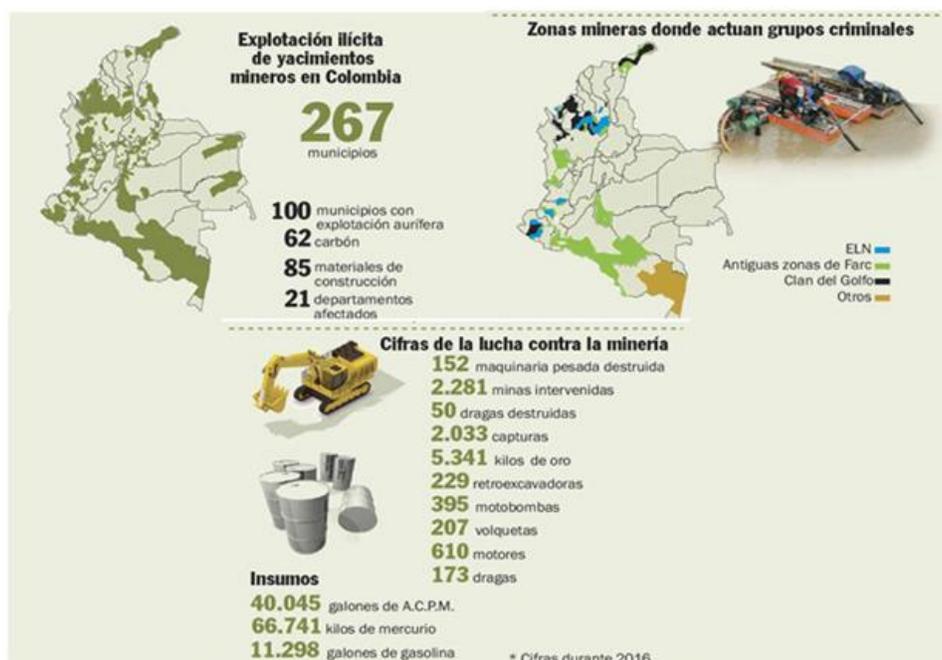


Figura 1 Radiografía de la minería ilegal en Colombia. Cifras de la lucha contra este delito durante los años 2016 - 2017

Fuente: Revista semana. Resultado de investigación realizada en el 2018

Esta radiografía de la actividad minera arroja unas cifras sobre los municipios donde se practica la explotación ilícita de yacimientos mineros en Colombia, en donde arroja que 267 son los municipios son aquellos en la que se practica esta actividad ilícita, ya sea por particulares o grupos delincuenciales o subversivos, estas cifras son el resultado de un estudio del año 2018 que arroja lo reflejado en los años 2016 y 2017, que omiten o en su estudio no se relacionan grupos al margen de la ley para el departamento de norte de Santander, a lo mejor porque es un departamento donde el aumento de cultivos de coca viene en incremento, pero lo que si es cierto que a pesar que el mayor acto de ilicitud de esta región es la coca, de la mano de ella y su financiación a grupos ilegales esta la explotación de yacimientos mineros ubicados en esta región el cual se ha convertido en la segunda forma de recursos para la financiación de la ilegalidad, inseguridad, violencia y muerte que tiene azotada la zona especialmente del Catatumbo y sus alrededores.

Conclusiones

Tanto el constituyente, el legislador y las altas cortes han tenido un gran avance en cuanto al contenido referente de dar una normativa de la explotación minera, pues se ha conseguido crear una línea jurídica cronológica que refleja los cambios para poder regular esta actividad, se puede destacar que hasta 1988 se pudo determinar la pequeña, mediana y gran minería, permitiendo de esta manera diferenciar cuatro (4) significativos en los cuales se clasifica la actividad minera, tales como la minería artesanal, la pequeña minería, la minería mediana y la grande minería o minería a gran escala, siendo esta la última la que tiene mayores derechos; hasta la promulgación del actual código de minas en el 2001 donde por supuesto los derechos de las personas que se dedicaban a esta actividad eran importantes pero no sobre la tarea del Estado de proteger todo lo relacionado con esta actividad minera por pequeña que fuera o estuviera bajo la mira y lupa de la Nación con fines de caracterizar todo potencial o territorio minero para emitir según la normativa los títulos mineros para aquellos que cumplieran los requisitos, como también por intermedio de la caracterización el poder obtener recursos para el Estado y la sanción a aquellos que practiquen estas actividades sin los permisos requeridos por Ley, se tuvo la intención de cambiar el código de minas del 2001 para incrementar otras disposiciones adicionales que enunciaba el proyecto ley que no prospero por no respetar la descentralización del estado por lo cual la corte constitucional lo decreto inconstitucional y anulo su promulgación.

Hasta este punto el ejercicio de cómo ser legal en la actividad tenía una buena estructura pues reglamentaba toda actividad minera que se desarrollara en el territorio nacional, pero la norma que está en el código penal, el cual reprime a aquel que ilegalmente practicaba esta actividad contiene un vacío y es demasiado lesiva, pues el daño al ecosistema es irremediable para los castigos contenidos en ella; y en base a esta norma y castigo se debe sumar las ubicaciones geográficas y de relieve de las regiones afectadas para su difícil acceso agravado por la falta de institucionalidad y vías que por décadas se han dejado de percibir en territorios del olvido donde la informalidad es la principal fuente de ingreso sumado a la ilegalidad, atribuida a conductas delictivas como cultivos y producción de alcaloides que llegaron a formar grupos al margen de la ley quienes financian sus actos delictivos con la producción de tierras de determinadas regiones

como la del Catatumbo, por consecuencia se disparó las acciones encaminadas a explotar las riquezas minerales que por excelencia Colombia tiene cada vez a más escala.

Para determinar las acciones de toda la legislación que se ha establecido hasta el momento, se destaca que se pretende la organización de toda la actividad minera, pero no se cumple en su totalidad por que las instituciones no tienen garantías para ingresar a territorios donde la fuerza pública no tiene ninguna clase de presencia y por lo contrario son zonas de miedo, donde los actores al margen de la ley tienen su poder haciendo así sus actividades como la de la minería ilegal causando un daño irreversible al ecosistema.

En relación con los programas desarrollados por parte del estado se citó el plan de desarrollo de Norte de Santander 2016-2019 donde puntualiza una serie de objetivos para poder regularizar el tema de la minería en el departamento, entre ellos la caracterización de las actividades, es decir el censo y clasificación según su actividad minera para así poder lograr una serie de objetivos para el mejoramiento de esta actividad, proporcionando convenios con otras entidades del estado formativas como el SENA, y lograr el acompañamiento a las empresas para que sean de gran escala, en cuanto estos objetivos y metas la entidad logro caracterizar una parte de la región pues como se ha llevado el tema durante todo el artículo, el mismo estado no garantiza la seguridad de los funcionarios de las entidades en la región, así permitiendo el control a unos terceros que la desarrollan ilegalmente; entonces ese programa del Estado no logra la caracterización de todas las minas y las actividades de extracción minera porque al no tomar el censo de toda la región, y omitiendo la zona del Catatumbo que es un porcentaje importante en cuanto a extensión como de la actividad, se deduce que no se logra ese principal objetivo razón por la cual tampoco se tendrían cifras exactas de que alcance tiene el desarrollo del plan y dejando a merced de estos exploradores la devastación del medio ambiente y los recursos naturales que no son renovables.

Referencias Bibliográficas

- Agencia Nacional de Minería. (23 de enero de 2017). Caracterización de la actividad minera departamental: Norte de Santander. Recuperado de:
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/bullets_norte_de_santander_23-01-2017.pdf
- Carvajal, J. (2011). La sociología jurídica y el derecho. *Prolegómenos*, 14(27), 109-119.
- Congreso de Colombia. (21 de julio de 2009). Artículo 4. [Título I]. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. [Ley 1333 de 2009]. D.O: 47.417.
- Congreso de Colombia. (21 de julio de 2009). Artículo 4. [Título II]. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. [Ley 1333 de 2009]. D.O: 47.417.
- Congreso de Colombia. (8 de Septiembre de 2001). Artículo 159 [Título IV]. Código de Minas [Ley 685 de 2001]. DO: 44.545.
- Congreso de Colombia. (24, julio, 2000). Artículo 338. [Título XI]. Por la cual se expide el código de procedimiento penal. [Ley 599]. DO: 44097.
- Constitución política de Colombia [Const.]. (1991). Asamblea Nacional Constituyente, Bogotá, Colombia, 6 de Julio de 1991.
- Corte Constitucional. (2011). Sentencia C-366. [MP Luis Ernesto Vargas]. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-366-11.htm> .
- Corte Constitucional. (2002). Sentencia C-181. [MP Marco Gerardo Monroy Cabra]. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-181-02.htm>.
- Departamento Nacional de Planeación [DNP]. (2014).. Bases del Plan Nacional de Desarrollo (2014-2018). Todos por un nuevo país. Presidencia de la Republica, Bogotá.
- Espitia, J. (2015). La minería en las Bases de Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018. Recuperado de: http://viva.org.co/cajavirtual/svc0431/pdfs/Articulo003_431.pdf
- Gobernación Norte de Santander. (2016). Plan de Desarrollo para Norte de Santander 2016-2019. *Un Norte Productivo Para Todos*.

- Gómez Patiño, D. P. (2014). Corrupción y colusión: asuntos del sector empresarial en Colombia. *Prolegómenos*, 17(33), 43-56.
- González, J. (2000). el paradigma interpretativo en la investigación social y educativa: nuevas respuestas para viejos interrogantes. *cuestiones pedagógicas: revista de ciencias de la educación*, ISSN 0213-1269, ISSN-e 2253-8275, N°. 15, 2000-2001.
- Jiménez, C. E., & Suescún, J. I. S. (2007). Territorio, conflictos y migraciones en el contexto colombiano. *Cuadernos geográficos de la Universidad de Granada*, 40(1), 185-194.
- López, M. S. (2009). Régimen político y límites de la democracia en regiones afectadas por conflicto armado y cultivos ilícitos: el caso del Catatumbo. *Desafíos*, 20, 110-148.
- Marín Gallego, Y., Gallego, J. J., & Rueda Ramírez, R. (2014). Ineficacia de la normativa penal, respecto de la minería ilegal.
- Martínez, M. (2006). *Ciencia y arte en la metodología cualitativa*. 2a ed. Editorial Trillas.
- Martínez, M., Peña, J., Calle, M., & Velásquez, F. (2013). *La normativa minera en Colombia*.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (31 de agosto de 2002). Por el cual se suspende los trámites de sustracción de la Reserva Forestal de la Amazonía declarada por el artículo 1 literal g de la Ley 2 de 1959 para actividades mineras con base en el principio de precaución. [Resolución 1518]
- Ministerio de Minas y Energía (2009). *Así es la minería*. p.18. Recuperado de http://www.simco.gov.co/Portals/0/archivos/Cartilla_Mineria.pdf
- Rocco, A. (1982). *El problema y el método de la ciencia del derecho penal*. Bogotá: Temis.
- Sánchez, C., (2017). Marco Normativo de la minería Ilegal como actividad no regulada en Colombia, (Universidad Militar Nueva Granada, trabajo de Especialización en procedimiento penal constitucional y justicia militar).
- 45% de las minas en Norte de Santander son ilegales. (17 de agosto de 2017). *Diario La Opinión* Recuperado de <https://www.laopinion.com.co/economia/el-45-de-las-minas-en-norte-de-santander-son-ilegales-138984#OP>